

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14493.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-4290-M-1990, SEO-6292-I-1999 y OE-10561-M-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 6556, sancionada el 16 de septiembre del año 1994, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Bernabé Antonio Inostroza Contreras, DNI. N° 2.441.988, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana J-2, superficie de 246,10m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y seis con diez metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3378-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas de esta ciudad.

Que la venta no fue formalizada por el señor Bernabé Antonio Inostroza Contreras.

Que consta en las actuaciones Acta de Defunción de quien en vida era el señor Bernabé Antonio Inostroza Contreras.

Que posteriormente se presentó la señora María Luisa Lagos Becar, esposa del señor Bernabé Antonio Inostroza Contreras y solicitó la regularización de la tenencia del inmueble mencionado y la revisión del precio de venta, dado que percibe como único ingreso la pensión de su marido.

Que, en función de ello, solicitó a través del área de competencia se realice una encuesta socio económica, a fin de evaluar por vía de excepción un precio acorde a su situación, donde el profesional interviniente sugirió dado el contexto adecuar la venta al valor fiscal vigente.

Que mediante Acta de inspección de fecha 18 de julio del año 2022 personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Juan Carlos Inostroza, hijo de los señores Bernabé Antonio Inostroza Contreras y María Luisa Lagos Beca.

Que, asimismo, el señor Juan Carlos Inostroza hizo entrega del Acta de defunción de quien en vida era su madre la señora María Luisa Lagos Becar, como así también solicitó la regularización de la tenencia del lote a su favor, manifestando que habita desde siempre en dicho lote y que los señores Delmira Elizabeth, Daniel Antonio y Bernabé Antonio, todos de apellido Inostroza, hijos de quien en vida fueron Bernabé Antonio Inostroza Contreras y María Luisa Lagos Becar, solicitan ante la Subsecretaría de Tierras la regularización de la tenencia del lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3378-0000, a favor de su hermano Juan Carlos Inostroza.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda (R.U.Pro.Vi) y el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre del señor Juan Carlos Inostroza.

Que se adjunta copia de la consulta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la titularidad del Lote 7 de la Manzana J-2, el cual está inscripto a nombre del Municipio.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 153/2022 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 710/2022, no formulando observaciones legales al presente tramite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 01/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 02/2023 del día 20 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por Ordenanza N° 6556, a favor del señor Bernabé Antonio Inostroza Contreras, DNI. N° 92.441.988, respecto del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana J-2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3378-0000, con una superficie aproximada de 246,10m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y seis con diez metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-4176/90.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Juan Carlos Inostroza, DNI. N° 29.497.770, el inmueble identificado en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco legal de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5º):** Será a exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N°, SPC-4290-M-1990, SEO-6292-I-1999, OE-10561-M-2011).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Ordenanza Municipal N°	14493	120
Promulgada por Decreto N°	0444	120.23
Expte. N°	SPC-4290-M-1990	
Obs.:	SEO-6292-I-1999	

OE-10561-M-2011